

EL CORREO MILITAR

DIARIO DE LA TARDE

DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL EJÉRCITO Y DE LA ARMADA.

AÑO XV.

TERCERA EPOCA.—MARTES 9 DE ENERO DE 1883.—EDICION DE MADRID

NÚM 2.192

ADVERTENCIAS IMPORTANTES.

La suscripción comienza en cualquier día del mes; su importe ha de ser adelantado, en letras de fácil cobro ó libranza.
Número suelto en Madrid y provincias, *una real*.
La redacción sólo se ocupa de las obras cuando recibe dos ejemplares.
No se cambia la residencia de ningún suscriptor sin previo aviso, ni se devuelven los originales recibidos, aunque no se inserten.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En las oficinas de este diario, calle de Hortaleza, núm. 142, piso principal de la derecha, y en las de los correspondientes autorizados. La correspondencia se dirigirá en esta forma: Sr. Administrador de EL CORREO MILITAR, apartado número 106, Madrid.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS.

De una á 15, 2 reales línea; de 16 á 45, *1 P80*. Los no suscritores abonarán el doble de dichos precios. Para anuncios extranjeros no rige la anterior tarifa.
Remitidos, comunicados y reclamos á precios convencionales.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

En Madrid y provincias, mes 150 pesetas; trimestre, 4; semestre, 750; año, 15. Este diario deja de publicarse los domingos y los días de grandes festividades religiosas ó nacionales.
La menor suscripción que se sirve en provincias es de trimestre. El pago de las atrasadas costará 150 pesetas por mes, pues la rebaja de precios sólo se hace adelantando el trimestre, semestre ó año.

NUEVO ATROPELLO.

La cuestión suscitada con motivo de la disposición del ministerio de la Guerra, que ha privado al respetable general D. Agustín de Salas del legítimo disfrute de un derecho que había conquistado á fuerza de años de servicio y merecimientos contraídos en la defensa de su patria, tiene mayor importancia de la que á primera vista pudiera suponer quien no se detenga á apreciar el caso en toda su especialísima significación y trascendencia.

El señor mariscal de campo en situación de reserva D. Agustín de Salas y Quiroga acudió á S. M. en 6 de Enero del año próximo pasado, exponiendo que había visto, con verdadero pesar que la vacante de pension de la Gran cruz de San Hermenegildo que creía correspondiente por su antigüedad, había sido conferida al caballero que le sigue en la escala y que durante catorce años ha ocupado en ella número posterior.

Aunque nada se le comunicó sobre tal postergación llegó á averiguar que consistía en que el exponente no contaba diez años de posesión en la Gran cruz cuando obtuvo la exención de servicio; pero como el reglamento vigente (pues lo demás está derogado) fija en ocho años la antigüedad de la Gran cruz y ese plazo lo tenía cumplido; de ahí el que se considerase con indiscutible derecho á tan honroso emolumento.

Es de observar que así como está prevenido que los caballeros de cruz sencilla y de placa soliciten su ingreso en el escalafón con derecho á pensión tan luego como cumplan los plazos reglamentarios para poder obtenerla, y aún hay señalado término para verificarlo, ninguna disposición análoga existe respecto á las grandes cruces, sin duda porque no habiendo generales retirados ha faltado retiro para dictarla.

Cuando el general Salas solicitó

el pase de la segunda sección á la tercera del Estado Mayor general del ejército, sabía por lo tanto que esto no debía imposibilitarle para obtener en su día la pensión citada y que sólo se imposibilitaba de poder ascender sino por méritos contraídos al frente del enemigo, según dispone el decreto de 1.º de Julio de 1863, pero conservando sus honores y consideraciones, así como los derechos adquiridos, de los que no creyó seguramente verse despojado.

Nuestro respetable amigo se limitó á pedir, en consecuencia de todo ello, que se le aplicase en todas sus partes el reglamento de la real y militar orden de San Hermenegildo.

¡Cuál no habrá sido su decepción y sorpresa al verse privado de esa última noble aspiración que halagaba, como término de una dilatada y brillante carrera!

Se le ha hecho saber que la situación de exento de servicio, á la cual pasó á solicitud propia, está declarada pasiva por real orden de 11 de Enero de 1878. Pero no se ha tenido en cuenta que esta real orden, por cierto no publicada en la *Gaceta* ni circulada al ejército, se dictó cuando el interesado había cumplido el plazo de los 10 años de posesión de la gran cruz y además ha caducado el 7 de Mayo de 1879, antes de corresponderle la pensión, por el real decreto orgánico de dicha fecha, que en su art. 14 dice: «Queda suprimida la clase de exento de servicio.» Es, pues, evidente que todo lo que con ella tenía relación y no había causado efecto ha caducado también. Se añade que la citada real orden de 11 de Enero está confirmada por la de 21 de Octubre de 1881, pero en esto hay una equivocación manifiesta, porque es de todo punto imposible confirmar la existencia de lo que no existe. Esa situación desapareció dos años antes.

¡Igualmente dice la real orden de 30 de Mayo que el anterior reglamento no excluía á las grandes

cruces de llenar el requisito de los 10 años de posesión en activo, lo que es exacto; pero, con arreglo á dicho reglamento, cuenta el general Salas cerca de 15 años, y desde que se dictó, los generales han estado siempre considerados en activo cualquiera que fuese su situación.

Por último, se alega que el vigente reglamento comprende tan sólo á los que á la fecha de su publicación (que tuvo efecto el 16 de Junio de 1879) se encontraban en situación activa, por lo cual se desestima la pretensión del recurrente. Pero como en el citado día su situación no era pasiva, sino la que señala el real decreto orgánico de 7 de Mayo de dicho año, por el que dejó de ser exento de servicio, y por lo tanto no puede volver á ser considerado como tal, es evidente que aquí hay una nueva equivocación.

¿Se enmendará? Nosotros creemos que el digno general Salas acudirá en vindicación de sus fueros ante el tribunal de lo contencioso. Y celebraremos tanto más que adopte este procedimiento con que la ley le ampara, cuanto que, obteniendo así, según esperamos con confianza, la justicia á que tiene sin duda legítimo derecho, se esclarecerá además la cuestión legal y sabrá á qué atenerse todo el que en análogas condiciones se encuentre.

El ejército debe saberlo.

COMENTARIOS

Al manifestar su conformidad con los comentarios que poníamos á varios párrafos de una correspondencia de Cartagena que había recibido *La Patria*, se queja indirectamente nuestro apreciable colega de que hayamos reproducido dichos párrafos sin citar la procedencia.

No hemos hecho más que imitar á *La Patria* y aprender en su escuela. Pocos días antes nos había

hecho el colega la honra de reproducir un artículo entero de EL CORREO MILITAR titulado *El Santurron de Martorell* sin indicar que era nuestro, ni siquiera que lo había tomado de otro diario.

Carece, pues, de derecho nuestro estimado compañero en la prensa para dirigirnos censuras en el sentido expuesto, si quiera lo haya efectuado con exquisita delicadeza.

La crisis ha sorprendido al señor Pavia y Pavia precisamente en los momentos en que la prensa oficiosa anunciaba *urbi et orbe* que S. E. iba á dar señales de vida presentando á las Cortes una Memoria fruto de maduras reflexiones y largas vigilias.

Sin embargo, presumimos que el Sr. Pavia y Pavia se consolará fácilmente de ese contratiempo, disfrutando de todas las dulzuras y apacible tranquilidad del hogar doméstico.

Y como nunca hemos combatido más que al ministro, respetando siempre la personalidad digna de consideración y aprecio del vicealmirante, deseamos sinceramente que éste halle en el seno de su familia las mayores venturas posibles y el reposo necesario en justa compensación de los desvelos y amarguras del poder.

Sentidamente se lamenta *El Eco Militar*, de la Habana, de las tristes consecuencias del traslado á la Península de varios jefes y oficiales de aquel ejército, que han fallecido en el Norte por efecto de pulmonías y otras enfermedades producidas por el repentino cambio de clima á que se les condenara.

Ya nos ocupamos á su tiempo de este asunto, censurando, cual merece, la previsión de tal conducta de parte del señor ministro de la Guerra.

Bueno es, sin embargo, que demos cuenta de la impresión que el hecho ha causado en la isla de Cuba.

«Los motivos en extremo fundados, dice nuestro estimado colega, que allende el mar obligan á no permitir el paso á este ejército durante la estación del calor, son, como todo el mundo sabe, los de no exponer á los que vengan, ya soldados, ya oficiales, á los peligros de la fiebre amarilla; mas si, en efecto, nadie puede negar que es grande el riesgo que corre el que por primera vez pisa este suelo, y que merece se le precave en todo lo posible para evitarlo por completo ó disminuirlo en cuanto quepa, tampoco hay quien dude que, después de haber pasado nueve años en este país, se lleva mucho adelantado para quebrantar ó perder la salud, retornando á la madre patria en cualquiera de los meses de invierno. Y si para el que allí nació es peligrosa la vuelta en la estación á que nos referimos, puede calcularse á qué estado llega ese riesgo cuando no se vuelve, sino que por primera vez se va, como ha sucedido y sucede á varios jefes y oficiales hijos de esta preciosa Antilla.»

El Eco Militar añade:

«Es tan temida la época presente por los que en ella han de ir á la Península, que muchos (todos los que no carecen en absoluto de elementos pecuniarios), se quedan en el país con licencia sin sueldo, porque de otro modo no pueden conseguirlo, hasta la entrada de la Primavera, y prefieren soportar las contrariedades de una situación precaria por necesidad, á verificar el embarque en cualquiera de los meses que median desde el de Setiembre al de Marzo, ambos inclusivos.»

«Y debe permitirse, preguntamos nosotros, que los interesados agoten aquí todos sus recursos durante ese período de tiempo, cuando tan fácil es evitarlo, y por regla general les espera allí el reemplazo y la escasez?»

El razonamiento del ilustrado colega no puede ser más persuasivo. Ya que sea imposible devolver la vida á los que la han perdido por resultado de las impremeditadas disposiciones en cuya virtud regresaron á la Península contra todas las exigencias de la higiene, esperamos con confianza que la lección servirá de escarmiento, y que el caso no volverá á repetirse.

Grande fuera de otra suerte la responsabilidad de quien puede

EL CORREO MILITAR.—1882.

675

ó el hecho que ejecuten no constituya delito ó falta en el propio servicio militar.

8.º Los cometidos por individuos militares antes de pertenecer al ejército ó á la armada, ó estando dados de baja, ó en el desempeño de algun destino ó cargo público civil.

9.º Los cometidos, fuera de los respectivos establecimientos, por los operarios de las fundiciones, arsenales, maestranzas, fábricas y parques de artillería ó ingenieros, que no sean individuos del ejército ó armada.

10.º Las faltas no penadas en las leyes y reglamentos militares, así como en los bandos de las autoridades del ejército ó armada, con penas mayores que las señaladas en el Código penal ordinario.

Séptima. Las jurisdicciones de Guerra y Marina serán las únicas competentes, en sus casos respectivos, para conocer de los delitos siguientes:

1.º De los de traición que tengan por objeto la entrega de una plaza, puesto militar, escuadra, buque del Estado, arsenal ó almacenes de pertrechos navales ó de municiones de boca ó guerra.

2.º De los de seducción de tropas de tierra ó de mar, ya sean éstas españolas ó ya extranjeras que se hallen al servicio de España, para conseguir que deserten de sus banderas ó buques en tiempo de guerra ó se pasen al enemigo.

3.º De los de seducción y auxilio á la rebelión y sedición, cuando tengan éstas carácter militar.

4.º De los de espionaje, insulto á centinela, salvaguardias ó fuerza armada de tierra ó de mar, de atentado ó desacato á las autoridades del ejército ó marina, y de los de baratería, naufragios y stin-

674

COLECCION LEGISLATIVA DE

Dichas jurisdicciones serán también las competentes respecto á los individuos del ejército y armada que estén cumpliendo condenas en establecimientos penales militares.

Quinta. Los individuos del ejército y de la armada que pertenezcan á las reservas, solo estarán sujetos á las jurisdicciones de Guerra ó de Marina en los casos en que expresamente lo determinen las leyes y reglamentos.

Sexta. Se exceptúan de las reglas consignadas en las bases 4.ª y 5.ª, y serán juzgados, por consiguiente, por la jurisdicción ordinaria:

1.º Los delitos de atentado y desacato á las autoridades no militares.

2.º Los de falsificación de moneda y billetes de banco.

3.º Los de falsificación de sellos, marcas y documentos, siempre que no fuesen de los usados por los jefes, autoridades y dependencias del ejército y de la marina en su servicio ó administración.

4.º Los de adulterio y estupro.

5.º Los de injuria y calumnia.

6.º Los de infracción de las leyes de aduanas, contribuciones y arbitrios ó rentas públicas, y las contravenciones á los reglamentos de policía y buen gobierno.

7.º Los que cometiesen los individuos de los cuerpos de Guardia civil, de carabineros, y de cualquiera otra fuerza sujeta á las leyes del ejército ó de la armada, cuya misión sea auxiliar á las autoridades administrativas ó judiciales, en lo relativo solamente á sus actos como agentes de las mismas, siempre que el servicio que presten no sea militar,

EL CORREO MILITAR.—1882.

671

JUSTICIA MILITAR.

R. O. 19 Julio.—Comunica la ley de 15 del actual, autorizando al Gobierno para redactar y publicar las leyes de organización, atribuciones y procedimientos de los tribunales militares, y los Códigos penales para el ejército y armada.

Excmo. Sr.: Por este ministerio se ha publicado la siguiente ley:

«Don Alfonso XII, por la gracia de Dios, rey constitucional de España.—A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, oyendo á la comisión de codificación militar, redacte y publique las leyes de organización, atribuciones y procedimientos de los tribunales militares y los Códigos penales para el ejército y armada, con sujeción á las siguientes bases:

Primera. La justicia en el ejército y armada se administrará en nombre del rey, por tribunales encargados de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.

Segunda. La jurisdicción en el ejército y en la armada se ejercerá:

1.º Por el consejo de guerra ordinario.
2.º Por el consejo de guerra de oficiales generales.

3.º Por los gobernadores de plazas sitiadas ó bloqueadas y por los jefes de escuadra encargados de sostener algún bloqueo.

evitar tales catástrofes, y no se cuidara de evitarlas.

Es verdad. Hemos llegado, como dice La Gaceta Universal, á un período crítico, en el cual no caben vacilaciones: ó se aumenta el sueldo á determinadas clases militares, ó se disminuye el rigor de la ley en cuanto se refiere á empeños de oficiales, pues su sueldo materialmente no basta para cubrir las atenciones de la vida.

Podremos esperar algo en tal sentido del nuevo orden de cosas hoy inaugurado?

Quisiéramos que, aun continuando como continúa el señor general Martínez Campos al frente del departamento de la Guerra, la iniciativa de sus nuevos compañeros nos diese motivo para dirigir un aplauso á todo el Gabinete.

Anoche dió la anunciada conferencia en el círculo militar nuestro distinguido amigo el señor general Ruiz Dana. El tema sobre que versó fué Aptitud de las tropas para el combate: el orador demostró con lucidez su gran competencia en el asunto.

Hizo una rápida historia de las guerras que Europa ha presenciado en el siglo actual, para demostrar la variedad dentro de la unidad que existe en los tres cuerpos de combate ó sea la infantería, caballería y artillería.

Al final fué muy aplaudido el Sr. Ruiz Dana, á quien enviamos nuestra cumplida enhorabuena.

BOLETIN DEL DIA

GACETA DE HOY.

Presidencia.—Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de consejero de Estado á D. Juan Moreno Benítez y nombrando para iguales cargos á don Leandro Rubio, D. Isidro Aguado Mora y D. Feliciano Ramirez de Arellano. Gracia y Justicia.—Real decreto trasladando á D. Andrés Gonzalez Marron, magistrado de la Audiencia de Sevilla, á igual plaza de la de Valladolid. Gobernación.—Real decreto nombrando director general de administración local á D. Luis del Rey y Medrano. Fomento.—Real orden disponiendo se inserte en la Gaceta la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Noviembre último en la custodia de la riqueza forestal.

DEL EXTRANJERO.

En Marsella han aparecido en varias esquinas pasquines sediciosos escritos en italiano y firmados los italianos contra Austria. En la casa del consulado de esta potencia los había también, habiéndolos arrancado la policía. En Lyon han comenzado los debates

sobre la causa de los anarquistas. Cientos hombres de tropa, policía y gendarmes ocupan el tribunal y sus inmediaciones. Hasta ahora van interrogados tres acusados que confiesan que hicieron propaganda socialista por discursos escritos, pero niegan que tomaran parte en la conspiración ni en el atentado del restaurant del teatro Bellecour. Krapotkine no ha sido interrogado todavía.

La sociedad revolucionaria titulada «Los Derechos del Hombre», intentó ayer en Roma inaugurar el busto de Obernang, ejecutado en Trieste por tentativas de regicidio contra el emperador de Austria.

La policía italiana dispersó la reunión se apoderó del busto y arrancó varios pasquines revolucionarios.

Se han operado 25 prisiones de los principales alborotadores.

Se han celebrado en Chalons las exequias por el general Chanzy. Entre los concurrentes al fúnebre cortejo se encontraban: el general Pittle, en representación del presidente de la república Sr. Grévy; el embajador de Rusia señor Orloff, y ocho oficiales rusos; los ministros de la Guerra y del Interior, el general Mac-Mahon, 18 comandantes jefes de cuerpos, 10 de división, 22 brigadieres y un considerable número de oficiales, magistrados y funcionarios públicos.

LA CRISIS.

El desarrollo de la crisis ha sido mucho más lento de lo que se esperaba.

Anoche hubo dos cambios bastante radicales.

Primero la crisis total declarada terminantemente por uno de los ministros que contribuyeron al acuerdo, se convirtió en parcial por no sabemos qué causas y procedimientos.

La noche anterior había servido al señor Sagasta para pensar que le era muy conveniente no prescindir del general Martínez Campos, y como éste le exigía la entrada del Sr. Alonso Martínez, prefirió, para evitar las reconveniones de la mayoría, y no sabemos el algún otro peligro, dar por presentadas únicamente las dimisiones de los ministros constitucionales que provocaron la crisis; y partiendo de esta base, se dedicó á reconstituir el ministerio sobre la base de los centralistas, los demócratas señores Romero Giron y marqués de Sardoal, y los Sres. Cuesta y Gamazo. Pero las dificultades presentadas por este último ó por el Sr. Navarro y Rodrigo en su nombre, y la advertencia de algunos individuos influyentes de la mayoría que consideraban como un reto la entrada de los demócratas, desbarataron la combinación en absoluto.

Entonces, de la tendencia izquierdista ó democrática se pasó, por otro cambio radical, á la tendencia centralista y se hicieron nuevas combinaciones, pero sin resultado.

La intervención del general Martínez Campos en el desarrollo de la crisis ha dado á ésta un carácter especial y á los sucesos algunos cambios que se han comentado mucho.

Primero aceptaba por compañero de centralismo en el ministerio al señor marqués de la Vega de Armijo; después volvía á exigir la entrada del Sr. Alonso Martínez, y no lográndola se conformaba con la capitania general de Madrid.

El imparcial se ocupó mucho del general Martínez Campos, y de sus descripciones copiamos lo siguiente:

«El general Martínez Campos habló á solas con el marqués de la Vega de Armijo, ministro de Estado electo en el futuro Gabinete, y aunque los dos mostráronse muy reservados en el traspaso de la noche, no se necesita ser zahorí para adivinar que el objeto de aquella visita no era otro que participarle la estipendio nueva de que en el apogeo de muy pocos minutos se habla convertido de ministro de la Guerra en capitán general, y el ministro de Estado electo en ministro de Estado dimisionario.

Lo ocurrido entonces es difícil saberlo.

Sólo nos consta que pocos instantes más tarde salían á pié y con dirección á la presidencia del Consejo los señores marqués de la Vega de Armijo y general Martínez Campos.

Cuando los viajeros penetraron en el despacho del presidente hallábase en él los Sres. Guillón y Nuñez de Arce.

Al llegar á este punto, acaso el más interesante de esta laboriosa crisis, tropezamos con un nuevo obstáculo cual es saber con todos sus detalles la escena que allí tuvo lugar.

Podemos, sin embargo, decir, pues público y notorio era, que á partir de esta hora, y durante toda la noche, los elementos centralistas fueron presa de la mayor agitación.

Ni reflexiones de los amigos, ni conjeturas más ó ménos juiciosas, ni consideración de ningún género, servían para calmarlos. Para ellos, la crisis, su origen, su desenvolvimiento y sus peripecias, eran una trama orlada de autemano por el Sr. Sagasta para desprenderse de ellos en la forma más delicada posible.

En medio de sus quejas hacíanse lenguas de la entereza con que el señor marqués de la Vega de Armijo expuso al Sr. Sagasta, no sus quejas y agravios personales, pues ninguno las tenía, no solicitando ni habiendo solicitado nada, sino la difícil situación en que los centralistas quedaban al verse injustamente preteridos cuando la ponderación de las respectivas fuerzas parlamentarias habla sido el criterio presidencial para reorganizar el Gabinete.

Los centralistas añadian que el marqués declaró al presidente que recobraba por completo y desde aquel instante su libertad de acción.

Durante tres horas, ó sea desde las nueve hasta las doce de la noche, reinó la mayor incertidumbre en los círculos políticos.

—No hay todavía ministerio, decían unos.

—Todo se ha deshecho, añadian otros.

—Pero vamos á cuentas, preguntaban los de más allá; ¿en qué quedamos? ¿Quién es el ministro de Estado después de la conferencia? ¿Es Vega de Armijo? ¿Es Sardoal, como dice El Correo? ¿Es otro centralista? ¿Quién es, en una palabra, el director espiritual del rito centralista que se destina al general Martínez Campos?

Las imaginaciones remontaron el vuelo, proporcionando conjeturas y comentarios para todos los gustos.

Este asegura que, en la necesidad de dotar de un director á Martínez Campos, y siendo imposible el marqués de la Vega por su carácter áspero, se habla escogido al Sr. Fabié, encomendándole

la cartera de Hacienda y pasando á Estado D. Justo Pelayo Cuesta.

Aquel encomienda la plaza de director al señor duque de Tetuan.

Mientras se hacían estas conjeturas en círculos y cafés, llegaba á la casa del marqués de la Vega de Armijo el señor Alonso Martínez.

Instantes más tarde pisaba también los umbrales de aquella casa el general Martínez Campos.

La conferencia fué larga.

Los centralistas, al tener noticia de que sus jefes conferenciaban, recobraron aliento.

La entrevista fué un tanto larga, saliendo juntos una vez concluida, de casa del marqués los Sres. Alonso Martínez y general Martínez Campos.

Este último, volviendo sobre sus acuerdos por centésima vez durante el día, llegó á la Presidencia para manifestar al Sr. Sagasta que volvía á dar preferencia al ministerio de la Guerra, eligiendo á la vez como compañero en centralismo al señor marqués de la Vega de Armijo.

—¿Esa resolución es definitiva? dicen que preguntó el Sr. Sagasta.

—Por ahora sí, contestó nuestro general.

El Sr. Sagasta cogió uno de los volantes que sobre el pupitre tenía, borró el nombre del general, Castillo puesto al lado de la palabra guerra, y hizo lo mismo con el que figuraba junto á la de Estado, escribió á su vez los de los señores Martínez Campos y marqués de la Vega de Armijo y se dirigió á Palacio.

Hacemos gracia á nuestros lectores de otros detalles que se refieren al marqués de Sardoal. Los más interesantes son los que se refieren al general Martínez Campos que dejamos copiados.

A las tres y media de la madrugada se retiró de la Presidencia el señor Sagasta, habiendo quedado acordado el siguiente ministerio:

- Presidencia.—Sagasta. Estado.—Vega de Armijo. Gracia y Justicia.—Romero Giron. Ultramar.—Nuñez de Arce. Marina.—Rodríguez Arias. Gobernación.—Guillón. Hacienda.—Pelayo Cuesta. Fomento.—Gamazo. Guerra.—Martínez Campos. Gobernador.—Xiquena.

RUMORES POLÍTICOS.

Es probable que entre los proyectos del nuevo ministro de Gracia y Justicia figure el de separar de Gobernación, trasladándola á Gracia y Justicia la dirección de establecimientos penales.

Se tiene por segura la dimisión del director de Comunicaciones señor Martínez, y esta vez parece que vá de veras.

Se dice que existe una diferencia notable, en cuanto al texto, entre los telegramas dirigidos á los gobernadores dándole cuenta de la crisis y los que se remitieron á los capitanes generales de distrito con igual objeto.

En los primeros se decía, según parece, que habían dimitido tres de los ministros, y en los segundos se anunciaba la dimisión de todo el Gabinete.

A juzgar por las opiniones manifestadas anoche en casa del duque de la Torre, los izquierdistas interpellarán al Gobierno sobre la causa y el significado de la crisis. Y de las explicaciones que dé el Sr. Sagasta dependerá la conducta que seguirán respecto del nuevo Gobierno. Por lo pronto puede asegurarse

que la izquierda dinástica no tendrá en cuenta la procedencia de los ministros demócratas, para guardar con ellos consideraciones de benevolencia, sino que los juzgará con arreglo á sus actos.

El señor presidente del Consejo manifestó ayer á algunos altos funcionarios que, cualquiera que fuese el resultado de la crisis, no debían presentar las dimisiones de sus cargos, toda vez que el nuevo ministerio se constituiría sobre la base de la fusion.

A pesar de estas manifestaciones, al Sr. Sagasta no se le ocultaba la imprescindible necesidad de sustituir á determinados funcionarios que no han sabido captarse las simpatías de los diputados.

De los actuales subsecretarios puede decirse que dejarán sus puestos los de Hacienda y Gracia y Justicia señores Rico y Marron.

El Sr. Rodríguez Correa continuará desempeñando la subsecretaría de Ultramar: el Sr. Rute pasará á la de la Presidencia, y para la de Gobernación se indica al Sr. Rodríguez (D. Tirso).

También se habla del joven diputado Sr. Sales para reemplazar al señor Marron.

Como además habrá más dimisiones y más vacantes, es indudable que la crisis dará lugar á una combinación estensa de altos cargos.

En casa del Sr. Romero Robledo los conservadores no ocultaban su satisfacción por el cambio de Gabinete; se hacían pronósticos de la vida que podría tener el nuevo ministerio y se le suponía muy poca influencia y se le concedía escasa consideración.

El Sr. Romero Robledo dió cuenta á sus amigos de la reunion celebrada por la tarde en el Congreso.

Habia sido convocada ésta antes de promoverse la crisis, y para ponerse de acuerdo los diputados de la minoría conservadora acerca de la conducta que deben observar en el Parlamento.

Una vez convocada la reunion se celebró, con doble motivo, pues los conservadores cambiaron sus impresiones acerca de la crisis, acordando hacer una enérgica oposicion al nuevo ministerio.

Segun nuestros informes, se proponen los conservadores censurar al Sr. Sagasta por no haber dimitido al mismo tiempo que los ministros.

Por último, los diputados conservadores se distribuyeron los trabajos parlamentarios de oposicion.

Todos estos asuntos eran muy comentados en casa del Sr. Romero Robledo, que ha estado muy concurrida hasta altas horas de la noche.

La frase más gráfica que se hizo en el cuerpo de guardia del cuartel general de los húsares, fué esta:

«El nuevo ministerio vá á ser una caja de cigarrillos suaves, que se fuman bien y se acaban pronto.»

ÚLTIMA HORA.

La creencia general sobre la solución de la crisis es que se trata de un ministerio fusionista como el anterior, pero con ménos fuerza en el Parlamento.

El Times de hoy por la mañana publica un artículo sobre la crisis en España y lamenta que el Sr. Camacho deje el ministerio de Hacienda; pero al mismo tiempo confía en que el nuevo Gobierno adopte una política más conforme con los principios del libre cambio.

Hay gran tirantez de relaciones entre Italia y Turquía.

4.º Por los generales comandantes de tropas ó de escuadra con mando independiente de los generales en jefe y de los capitanes generales de distrito ó departamento. 5.º Por los capitanes generales de distrito, los de departamento marítimo, comandantes generales de los apostadores, y por la autoridad jurisdiccional de marina en la corte. 6.º Por los generales en jefe de los ejércitos y comandantes generales en jefe de las escuadras. 7.º Por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que sin perjuicio de sus funciones consultivas, tendrá la jurisdicción suprema en el ejército y armada. El Gobierno, oyendo al Consejo Supremo de Guerra y Marina, podrá, cuando las circunstancias lo exijan, atribuir jurisdicción total ó parcial á otras autoridades del ejército ó de la marina que se hallen separadas á grandes distancias ó aisladas de los centros jurisdiccionales ordinarios. Tercera. El Consejo Supremo de Guerra y Marina se compondrá de consejeros de la clase de tenientes generales, mariscales de campo, vicealmirantes y contraalmirantes, de consejeros togados de los cuerpos jurídico-militares del ejército y de la armada, y de dos fiscales, militar y togado, éste del cuerpo jurídico del ejército: unos y otros con igualdad de atribuciones y representación en sus funciones respectivas. La organización que se dá al Consejo Supremo ha de ser tal, que permita, cualquiera que sea la división de salas que se haga para entender en asuntos judiciales, que á ellas asistan por lo ménos dos consejeros togados, sin perjuicio de que los casos graves hayan de decidirse siempre en consejo

pleno; pero estableciéndose además la precisa audiencia del fiscal togado en todos los negocios de justicia. Las autoridades judiciales designadas en los números 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la base 2.º, ejercerán la jurisdicción con acuerdo de auditor respectivo del ejército ó de la armada. Los consejos de guerra que establecen los números 1.º y 2.º de la misma base 2.º, serán asistidos siempre de asesor del cuerpo jurídico del ejército ó de la armada en su caso respectivo. Cuarta. Las jurisdicciones de Guerra y de Marina serán las únicas competentes para conocer respectivamente, con arreglo á las leyes militares del ejército y de la armada, de las causas criminales por delitos cometidos por militares y marinos de todas clases en servicio activo del ejército ó de la marina, así como por los empleados y dependientes de los ramos de Guerra y Marina en activo servicio, ya se encuentren desempeñando sus cargos, de relevo ó excedentes, ó con licencia temporal, siempre que formen parte de los cuadros ó escalas de las armas, cuerpos, institutos y establecimientos del ejército ó de la armada, aunque sea con carácter eventual, mientras dependan de los ministerios de la Guerra ó de Marina, ó cobren sueldo ó haber por los presupuestos de dichos ministerios. Se comprende también bajo la denominación de servicio militar activo, el que se hace por los cuerpos de la Guardia civil, de carabineros, y por cualquier otra fuerza mandada por jefes del ejército ó de la marina militar sujeta á las leyes del ejército ó de la armada, aunque tengan por objeto principal auxiliar á las autoridades administrativas ó judiciales.

tros marítimos, ya se trate de buques de guerra ó de buques mercantes. Se considerarán como tropa armada que se hallan de faccion, los individuos de los cuerpos de Guardia civil y carabineros, ó de cualquiera otra fuerza del ejército y de la marina, estando con sus armas y uniformes en acto de servicio, ó con ocasion de él, para los que hubiese sido nombrados con conocimiento de sus jefes respectivos. 5.º De los de incendio, robo, estafa y hurto de pertrechos, municiones de boca y guerra ó de efectos pertenecientes á la Hacienda militar ó de marina, en los cuarteles, buques del Estado, almacenes, arsenales y otros establecimientos pertenecientes al ejército ó á la armada. 6.º De los cometidos en plazas sitiadas ó bloqueadas por el enemigo, que tiendan á alterar el orden público ó á comprometer la seguridad de las mismas. 7.º De los delitos y faltas comprendidos en los bandos que con arreglo á las leyes pueden dictar en tiempo de guerra los generales en jefe de los ejércitos y los comandantes generales en jefe de las escuadras. 8.º De los delitos cometidos por los prisioneros de guerra y personas de cualquiera clase, condicion ó sexo, que sigan al ejército en campaña ó que conduzcan los buques del Estado. 9.º De los que cometen los asentistas del ejército ó de la marina que tengan relacion con sus asientos y contratos. 10.º De la falsificación ó adulteracion de los géneros ó provisiones de boca que se suministren á las tropas del ejército ó de la armada, ó que se vendan

Recibe en Paris suscripciones y anuncios la casa de C. A. SAAVEDRA, 65 rue Taitbout.

Gran éxito en París

VELOUTINE CH¹⁰⁰ FAY

POLVO DE ARDIZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO
INVISIBLE y ADHESIVO, de alta potencia y transparencia.
Inventor CHARLES FAY 9, rue de la Paix, PARIS
Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Papeterías y tiendas de quincalla.
Descartar de las falsificaciones.

EL PRESUPUESTO

Nueva y lujosa agenda clasificadora de los ingresos y gastos domésticos para 1883 publicada por un tenedor de libros con la Guía de las nuevas Audiencias, cuniles, etc. Madrid y provincias: principales librerías 3 pesetas.

INTERESANTE

La composición de la música se enseña en pocos meses por un sistema especial, sencillo y exacto, sin necesidad de libros, instrumentos, ni más conocimientos previos que el solfeo. Divino Pastor, 10, segundo izquierda.

MANUAL DE INSTRUCCION DE CABALLERIA

PARA LAS CLASES DE OFICIALES Y TROPA DE LA MISMA ARM

Aprobado por el Excmo. señor teniente general

D. ANTONIO LOPEZ DE LETONA:

Se halla de venta en Madrid, en la imprenta de Manuel Minuesa, calle de Juanelo, núm. 19, y librería de Hernando, calle del Arenal, núm. 11, al precio de dos pesetas 50 céntimos.

En los mismos puntos se hallan:
Reglamento táctico de caballería, tres tomos con láminas, y el *Prontuario de voces de mando*, todo encuadrado en un solo volumen, al precio de seis pesetas.

Compendio de Historia militar de España, por D. Cándido Varona, teniente coronel graduado, comandante de infantería, con su Atlas de 18 láminas al precio de cinco pesetas.

Tratado elemental teórico-práctico de procedimientos criminales militares, escrito por D. Mariano Nava; obra autorizada por S. M. el rey y declarada de texto en la Academia de Ingenieros precio cuatro pesetas

LA MILICIA

TIPOS Y COSTUMBRES

• POR DON NICOLÁS ESTÉVANEZ

Se vende en las oficinas de este periódico al precio de 4 rs. en Madrid y 5 en provincias: los no suscritores a este periódico pagarán un real más respectivamente.

RECUERDOS INTIMOS

DE TIEMPO DEL IMPERIO.

POR

SAINT-HILAIRE.

Está terminada la reimpresión del tomo tercero de este interesante libro, que se vende, como los anteriores, al precio de dos pesetas en la Administración de este periódico.

LA ESTAFETA DE PALACIO

HISTORIA DEL REINADO DE DOÑA ISABEL II.

POR

D. Ildefonso Antonio Bermejo.

Esta obra consta de tres grandes tomos con tipos elegantes y de abundantísima lectura, cuyo valor asciende a 188 rs., y se admiten suscripciones por uno ó más cuadernos semanales, á 2 reales uno, en casa de su editor, R. Labajos, Cabeza, 27, Madrid.

Los pedidos que se dirijan á las oficinas de EL CORREO MILITAR deberán ser de ejemplares completos, y acompañando su importe los suscritores á dicho periódico obtendrán una rebaja de 25 por 100, ó sean 141 rs., en vez de 188 que cuesta á los que no lo sean, y serán servidos encuadrados en rústica, franco de porte.

ESTUDIOS MILITARES.

ARTICULOS, FUNDAMENTOS Y MÁXIMAS EN PRÓ DE LOS INTERESES DEL EJÉRCITO Y DE SU ORGANIZACIÓN.

POR DON RODRIGO BRUNO.

Esta obra de actualidad, que acaba de publicarse, forma un elegante tomo en 4.º prolongado de 398 páginas y se vende únicamente en la Administración de este periódico al precio de 16 rs. para los suscritores á EL CORREO MILITAR y de 20 para los no suscritores. En provincias 4 rs. más respectivamente por franco y certificado.



DENTRIFICO DE LOS BEBÉS

Del doctor J. V. BOUTE. (Medalla Exposición París, 1875)

Este jarabe facilita la salida de los dientes de los niños.
Está garantizado sin opio, sin láudano, ni otras materias nocivas, base general de esta clase de productos.

13.º FRASCO CON ESTUCHE DE CUERO.
PARIS, 11, boulevard Bonne-Nouvelle.
MADRID, Sordo, 31.

Por menor: S. Ocaña, Ortega, Garcera y botica, Mayor, 93.

SUSPENSORIO MILLERET

Elastico, sin musleros.

Para evitar falsificaciones, exigir esta marca, depositada por el inventor.
Bragueros, medias para varicos. — Casa MILLERET, LEGONIDEC, sucesor, París, 48, rue J.-J. Rousseau.

CALLE DEL AMPARO, NUM. 86, 88 y 90. Se alquilan cuartos de 60 á 95 rs. al mes y de 115 á 125, con dos balcones, agua, buenas luces y casa nueva.

Dinero á militares de provincias en buenas condiciones.—Olivo, 40.

MILITARES!!!

Los que no sufran descuento, ante de este distrito como de los demás de la Península, encontrarán dinero en esta casa, sin retención y con brevedad, girándoseles en letra á la vista.
Detalles: J. Muñoz, con sello, Barrio Nuevo, 2, Madrid.

EL MARZO. Preclados, 1, Madrid. Casa fundada en 1854 por DON ANTONIO ROMERO Y ANDIA.
Gran almacén de instrumentos musicales, cornetas y clarines para el ejército, de las principales fábricas extranjeras y del reino.

SASTRERÍA MILITAR

DE MIGUEL VELASCO

Uniformes de todas clases. Equipos para las Academias militares.—Precios ventajosos. Arenal, 15, Madrid.—Libreas de todas clases.

LA CAMPAÑA DEL EJÉRCITO DEL POTOMAC.

—Trog non.—Traducida por don Melchor Pardo.—Se vende en la Administración de este periódico, al precio de 3 rs. en Madrid y 4 en provincias.

EL JUEGO DE LA GUERRA

Por su

Comandante de Estado Mayor

SR. MAXIMO RAMOS Y ORSAJA.

Esta obra en la que se describe en todos sus detalles este útil y entretenido ejercicio que tan en boga se halla en Alemania, Austria, Inglaterra é Italia, donde constituye una parte importante de la instrucción de todo oficial, forma un bonito tomo en 8.º marquilla, de 88 páginas, con las tablas de cálculo y un ejemplo al que acompañan dos planos. Se vende al precio de 3 pesetas en el Depósito de la Guerra y en la Administración de este periódico.

LOS PERROS DE GUERRA.

estudio histórico

POR

ED. DE LA BARRÉ DUPARC.

Contiene multitud de citas curiosísimas, desde los tiempos más antiguos, y se vende en la Administración de EL CORREO MILITAR al precio de 4 rs. en Madrid y 5 en provincias franco de porte.

EL SARGENTO QUINONES.

Novela histórica, original de D. Enrique Vicente del Rey, coronel, comandante de infantería.

Se vende en la Administración de este periódico al precio de cuatro reales ejemplar.

TACTICA MODERNA.

Ligeras consideraciones acerca de tan importante materia, por D. Arturo Cotarelo.

Un elegante folleto en octavo. Precio, dos reales ejemplar.

LIBRERIA, IMPRENTA Y BIBLIOTECA MILITAR

VALVERDE, 36 Y 32.

Centro especial de todas las obras militares españolas y extranjeras y del *Atlas geográfico y mapa general de España y Portugal* de D. Emilio Valverde.

D. RODRIGO DIAZ DE VIVAR

(El Cid Campeador.)

POR D. JORGE D'WARTELET.

Un cuaderno en 8.º: se vende en la Administración de este periódico al precio de un real.

LA AEROSTACION MILITAR

POR EL CAPITAN DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO FRANCÉS

M. DELAMBRE

Se halla de venta en la Administración de EL CORREO MILITAR.

Precios:—3 rs. en Madrid y 5 en provincias; os no suscritores 5 y 6 respectivamente.

OBRAS LITERARIAS Y MILITARES.

DE D. LUIS VIDART.

El Panteísmo germano-francés 6 rs.—La Filosofía española, 10 rs.—Discurso inaugural del Ateneo Militar, 4 rs.—Los poetas líricos contemporáneos de Portugal, 4 rs.—Letras y armas, 12 reales.—La instrucción militar obligatoria, 6 rs.—Versos, 4 rs.—Del predominio de la idea política en el siglo XIX, 6 rs.—Armamento nacional, 6 rs.—Discurso conmemorativo de la fundación de Ateneo Militar, 4 rs.—Pena sin culpa, drama en tres actos, 8 rs.—La fuerza armada, 4 rs.—Cuestion de amores, drama en tres actos, 8 rs.—Noticias biográficas del comandante Villamartin, 6 rs.—Cervantes, poeta épico, 3 rs.—La historia literaria de España, 6 rs.—Cervantes, preceptista literario, 3 rs.—Camoens, 4 rs.—El Quijote y la clasificación de las obras literarias, 4 rs.—Apología de Villamartin por Vallecillo, con prólogo y notas, 6 rs.

Se venden estas obras en la librería de Durán y en la Administración de EL CORREO MILITAR á los precios indicados; 2 rs. más en provincias é igual cantidad como aumento en Madrid y provincias á los no suscritores á esta publicación, y dirigiéndose al administrador de ellas, D. Vicente Fernandez, calle Mayor, 117, segundo derecha Madrid, el cual hará una rebaja de un 25 por 100 á todo el que tome más de 10 ejemplares.

LA GUERRA DE LOS SIETE MESES

Resumen de los hechos militares y de los documentos oficiales relativos á la guerra entre Francia y Prusia. Obra escrita en francés por M. T. de Saint-Germain y traducida al español por José Martínez Guijarro, comandante del batallón reserva de Orense núm. 15. Un tomo en 8.º prolongado con esmerada impresión: se vende en las oficinas de este periódico al precio de 11 rs. para los abonados á esta publicación y de 14 para los que no lo sean. Certificado á provincias 2 rs. más respectivamente.

IDEAS GENERALES SOBRE LA TACTICA APLICADA

POR

ARTURO COTARELO

Coronel, T. C. de infantería,

Un tomo en 8.º. Precio: una peseta el ejemplar en Madrid y provincias.

CONFERENCIAS FILOSÓFICO-POLÍTICO-MILITARES

Dadas en el Ateneo Científico del Ejército y de la Armada

POR EL BRIGADIER

D. LUIS DE VALLEJO

PRECIDADO DE UN FÍSICO

POR

EL DR. LOPEZ SERRANO.

Estos discursos, que tan buen éxito han obtenido entre los que asistieron al *Ateneo Militar*, los recomendamos á nuestros abonados por encerrar sumo interés y considerarlos necesarios en sus aplicaciones á la ilustración de las clases todas del ejército español.

Dichas Conferencias constan de un tomo de regulares dimensiones, y su precio será 14 rs. para los suscritores á este periódico y 16 para los que no lo son. En provincias 2 rs. más respectivamente.

Por Conferencias sueltas 2 rs. para los suscritores á EL CORREO MILITAR y 3 para los no suscritores.

Puntos de venta. En la Administración de EL CORREO MILITAR y en la librería de Eduardo Martínez, Príncipe, 20 Madrid, quien manda á provincias todos los libros que se le pidan, remitiéndole el importe anticipado en libranza ó ellos de correos.

RELACION

de las obras que constituían la biblioteca del malogrado teniente coronel, comandante D. Enrique Wercruyse, las cuales pone á la venta su señora viuda.

Plutarco: Vidas de hombres ilustres, 16 tomos, 160 rs.: está en francés.

Manual del cabo y sargento, 8 rs.

Ensayo sobre la influencia de la pólvora de cañón, por Mauvillon; un tomo, 10 rs.

Arte de escribir del maestro Aznar de Polanco. Obra muy rara, 30 rs.

Exploración de los caminos de hierro franceses, un tomo, un real.

Historia de la revolución de Inglaterra, un tomo, 10 rs.

Idem universal, diez tomos, 200 rs., de César Cantá.

Ordax: Guerra de barricadas, un tomo, 2 rs.

T. Varona: Guerra franco-prusiana, un tomo, 4 reales.

Vidart: Ejército permanente y armamento nacional, un tomo, 4 rs.

Vicente del Rey: Reservas y milicias españolas, un tomo, 4 rs.

Varios folletos, que tratan principalmente de asuntos militares, 20 rs.

Colección, en tomos, de EL CORREO MILITAR, seis volúmenes, parte del año 78, todo el 79 y parte del 80, 60 rs.

Estevas: Servicio de la remonta, 4 rs.

Instrucciones para el amaestramiento táctico de la infantería y la caballería, 6 rs.

Consultor militar de quintas, 4 rs.

Sichar: Consejos de guerra, un tomo, 10 rs.

Arteche: Geografía militar de España y Portugal, dos tomos, 20 rs.

Moria: Tratado de artillería (con atlas), cuatro tomos, 60 rs.

Historia de la inundación de Levante, un tomo, 8 rs.

Pieltain: La isla de Cuba, un tomo, 6 rs.

Cotarelo: Ideas sobre la táctica aplicada, un tomo, 2 rs.

Landa: Diccionario de la rima, un tomo, 8 rs.

General Izquierdo: Algunas ideas sobre la reorganización del ejército, un tomo, 4 rs.

Tárrega: Fortificación, dos tomos, 20 rs.

Rustow: El arte militar en el siglo XIX, dos tomos, 30 rs.

Leyes penales de la milicia española.—Edición del siglo pasado, un tomo, 8 rs.

Se vende asimismo una montura en buen estado en la misma casa donde se hallan las obras que anteceden.

ESCENAS CÓMICAS

DE LA VIDA MILITAR

POR

EDUARDO LOPEZ CARRAFA.

Se vende en la Administración de este periódico al precio de 3 rs. ejemplar; para los suscritores 2 rs. ménos.